

DECRETO N° 0961
NEUQUÉN, 17 SEP 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 9557, sancionada por el Concejo Deliberante el día 05 de septiembre de 2002 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º, inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

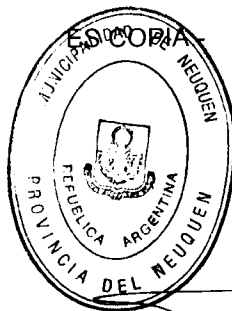
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA

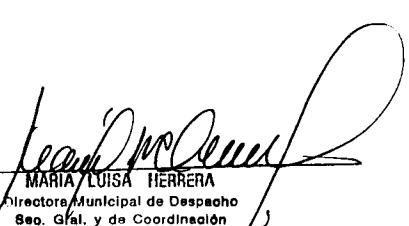
Artículo 1º) **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 9557, sancionada por ----- el Concejo Deliberante con fecha 05 de septiembre de 2002, por la cual se modifican los Artículos 1º) y 2º) de la Ordenanza N° 9372, referente a la eximición, a partir del 01/10/01 y por el término de diez (10) años, de las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, de Inspección e Higiene de Baldíos, por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y de Funcionamiento de la Actividad, y por Derechos de Publicidad y de Propaganda (Títulos I, II, VIII y XIV) -Parte Segunda del Código Tributario Municipal- a las empresas industriales y de servicios industriales radicadas o a radicarse en el Parque Industrial de Neuquén (P.I.N.); y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE** (Expediente SEO N° 11834-M-01).-
MEE.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gfal. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén